

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20234111532>

SOBRE NOBLEZA Y MONARQUÍA, TIERRA Y DINERO EN EL FEUDALISMO CASTELLANO. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LOS CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES EN EL SIGLO XIII¹

On Nobility and Monarchy, Land and Money in Castilian Feudalism. A First Approximation to the Changes and Transformations in the 13th Century

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

*Departamento de Ciencias Humanas. Universidad de La Rioja. C/ Luis de Ulloa, 2, 26004 Logroño (La Rioja).
C. e.: ignacio.alvarez@unirioja.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7468-1334>*

Recibido: 2022-11-15

Revisado: 2023-02-02

Aceptado: 2023-02-06

RESUMEN: La relación entre el rey y los nobles es uno de los factores clave de la configuración de la organización política en la Edad Media (la Monarquía). A lo largo del siglo XIII se produce un cambio muy importante en esa relación por la introducción y extensión del dinero en forma de feudos de bolsa (soldadas y situados) como elemento aglutinante de esa relación. En este artículo se estudia cómo se produce ese cambio en Castilla, tomando como puntos de referencia la situación hacia 1200 y hacia 1300 (reinados de Alfonso VIII y de Sancho IV). Pueden resumirse esos cambios en una transformación en la que la «política de la tierra» va dando paso al «feudalismo bastardo».

Palabras clave: Castilla; Edad Media; monarquía; nobleza; feudalismo; feudalismo bastardo.

ABSTRACT: The relationship between the king and the nobility is one of the key factors in the configuration of the political organization in the Middle Ages (the Monarchy). Throughout the thirteenth century, a very important change in this relationship occurred due to the introduction and extension of money fiefs as the merging element of that relationship. This article studies how this change happens in Castile, taking as starting and ending points the situation around 1200 and around 1300 (reigns of Alfonso VIII and Sancho IV). These changes can be summed up in a transformation from the «politics of land» to «bastard feudalism».

¹ Este artículo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)*, (PID2021-124356NB-I00) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Keywords: Castile; Middle Ages; monarchy; nobility; feudalism; bastard feudalism.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Tierras, señoríos y tenencias hacia 1200. 2 Soldadas y situados hacia 1300. 3 El qué y el cómo de los cambios a lo largo del siglo XIII. 3.1 El desarrollo de la fiscalidad regia. 3.2 El desarrollo de los señoríos y de la jurisdicción regia. 3.3 El declive (relativo) de la política de la tierra. El fracaso de la repoblación de Andalucía. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

Los vínculos entre el rey y la nobleza fueron fundamentales en la construcción de la organización política en la Edad Media. Hasta el siglo XIII se construyeron fundamentalmente a partir de la tierra; se llevaron a cabo mediante concesiones de tierras y de derechos sobre ellas y los hombres que las habitaban. Hablamos en un sentido amplio, incluyendo tierras en sentido estricto, pero también derechos diversos y tenencias; tanto en concesiones *iure hereditario* (dominios y señoríos) como temporales. Es lo que Chris Wickham, en referencia a las propuestas de Marc Bloch, ha llamado la «política de la tierra», cuyo desenvolvimiento determinará la sociedad feudal. A partir del siglo XIII la moneda y las rentas se introducen con intensidad en ese marco de relaciones nobleza/monarquía; se produce una auténtica monetización de las relaciones políticas mediante los llamados feudos de bolsa, que condicionarán una evolución en la sociedad feudal que en otros lugares se ha caracterizado como «feudalismo bastardo»².

Por supuesto, antes del siglo XIII el dinero ya estaba presente en ese marco de relaciones políticas. Por un lado, las parias desde la segunda mitad del siglo XI supusieron un paso importante en ese sentido, aunque los cobros de parias fueron irregulares en el tiempo y su distribución entre la nobleza es peor conocida de lo que querríamos. Por otro lado, no se trata solo de dinero o moneda en sentido estricto, en ese mismo marco hay que entender también entregas de objetos, joyas y otros bienes, desde armas hasta ciertos animales (caballos, halcones) y oro, plata y piedras preciosas. De manera similar, en el otro extremo, la introducción del dinero no supuso en absoluto el abandono de la política de la tierra. Las concesiones de tierras siguieron siendo fundamentales durante el resto de la Edad Media (aunque con ritmos irregulares que es necesario examinar con detalle) y desembocaron en la extensión de los señoríos en la Baja Edad Media. Pero desde el siglo XIII van a compartir protagonismo con el dinero.

En este trabajo nos proponemos revisar, como decimos, la evolución del papel de la tierra y el dinero en la relación entre el rey y la nobleza centrándonos en el período entre 1200 y 1300 aproximadamente, en el que tienen lugar cambios y transformaciones que consideramos muy importantes.

² Por razones de espacio reducimos aquí al mínimo las referencias bibliográficas sobre el marco historiográfico que hemos expuesto en la introducción a este dossier. Sobre la política de la tierra, Wickham, *Una historia nueva*, 116-8, y el libro de Bloch, *La sociedad feudal*. Sobre el feudalismo bastardo, Coss, «Bastard Feudalism».

1 TIERRAS, SEÑORÍOS Y TENENCIAS HACIA 1200

Si nos situamos hacia 1200, durante el reinado de Alfonso VIII, en el binomio entre tierra y dinero es bastante claro que las relaciones entre el rey y la nobleza giran sobre todo en torno a la tierra. Podemos apreciar su importancia a través de las donaciones regias y de las tenencias.

Pascual Martínez Sopena ha argumentado cómo en el marco de las relaciones feudo-vasalláticas en León en los siglos XI y XII no podemos atender solo a las que serían en sentido estricto concesiones de feudos, sino también a las donaciones regias *iure hereditario*, ambas se desenvuelven en el mismo marco y en el mismo contexto. A ellas, además, hay que añadir las tenencias, con algunas similitudes a las concesiones feudales de otras zonas de Europa, pero también con algunas diferencias. Pero no nos interesa ahora el análisis institucional, sino el de las relaciones políticas. Las conclusiones de este autor para León son perfectamente aplicables también a Castilla³.

Varios autores han destacado el volumen e importancia de las donaciones de Alfonso VIII a la nobleza⁴. No es fácil de apreciar con toda la precisión que desearíamos por las características de la documentación conservada, que prima claramente la referida a las instituciones eclesiásticas; pero sí es posible realizar una valoración general en el sentido indicado. Hace unos años Carlos Estepa revisó la colección diplomática de Alfonso VIII que en su día había recopilado Julio González en su estudio clásico. Eliminando los documentos que no corresponden a Alfonso VIII y otros abiertamente falsos, y añadiendo algunos más que no fueron conocidos en su día por González, Estepa propuso un total de 957 documentos, de los cuales 104 serían dirigidos o tendrían como destinatarios a nobles conteniendo la entrega o donaciones de tierras (bienes y también derechos). Son el 10,86 % de los documentos, lo que nos da una idea del peso del papel de las concesiones y donaciones en las relaciones entre el rey y la nobleza⁵. Nosotros en su día estudiamos la política de Alfonso VIII en la frontera del Ebro y para esa zona recogimos 21 documentos dirigidos a nobles, que suponían el 17,35 % de los 121 documentos de Alfonso VIII en la zona⁶.

Pero, además de las donaciones, el otro gran instrumento de la política regia hacia la nobleza en relación con la tierra son las tenencias. Se ha escrito mucho sobre el asunto y no es posible ofrecer aquí una revisión de la historiografía. Estepa hizo un estudio global

³ Martínez Sopena, «El beneficio en León».

⁴ Una visión global todavía válida en lo que se refiere a la alta nobleza en González González, *Alfonso VIII*, 269-364.

⁵ Claro que son cifras que han de considerarse por su capacidad de mostrar tendencias, no con valor estrictamente estadístico, por las características bien conocidas de la conservación de los documentos. Estepa explica los criterios en su revisión de la colección diplomática de Alfonso VIII en «El reino de Castilla de Alfonso VIII», 28-31 y en sus «Apéndices», 269-345. Los datos que utilizamos nosotros proceden de las tablas del «Apéndice II» con los añadidos de los documentos no computados en ellas según se indica en el «Apéndice III». En conjunto Estepa contabilizó 115 documentos dirigidos a nobles, de los cuales nosotros aquí consideramos 104, puesto nos interesan solo lo que contienen donaciones, no otros documentos como confirmaciones, etc.

⁶ Álvarez Borge, *Cambios y alianzas*, sobre todo los Cuadros 8 y 12, en 59-60 y 193, y sobre las concesiones regias en relación con la nobleza 191-238.

que consideramos la obra de referencia en el estudio de las tenencias, al que remitimos al lector⁷. En él se abordan, a nuestro juicio, algunos de los debates que han ocupado tradicionalmente a la historiografía, como su carácter temporal, la capacidad del rey de sustituir a unos u otros tenentes, las tendencias a la patrimonialización o la relación entre el ejercicio del poder tenencial y el desarrollo del poder señorial; pero destacaremos también otros aspectos, como el alto grado de control del sistema de tenencias por la alta nobleza y, al mismo tiempo, su extensión a otros sectores de la nobleza, puesto que, se trataba de un sistema jerárquico, desde el punto de vista social y territorial⁸. Podemos concluir que el sistema de tenencias estaba plenamente vigente y extendido en el reinado de Alfonso VIII, sobre todo, aunque no solo, en los territorios antiguos, esto es, al norte del Duero.

Pero, al mismo tiempo, sabemos que también hacia 1200, en el reinado de Alfonso VIII, el dinero comenzó a adquirir ya alguna importancia en las relaciones entre el rey y los nobles. Sabemos que existía un sistema de pagos de soldadas bien conformado y estable, aunque seguramente todavía referido a un número relativamente reducido de nobles, los que integraban la mesnada regia. Además, en el reinado de Alfonso VIII comienzan a extenderse también las concesiones de situados; esto es, pagos regulares a sus beneficiarios de cantidades asignadas sobre determinadas rentas regias⁹. La documentación conservada muestra que las rentas de salinas y algunos portazgos eran las utilizadas principalmente para las retribuciones y que los beneficiarios eran instituciones eclesiásticas. Pero, por encima de lo que nos imponen las características de las fuentes conservadas, merece la pena destacar, en primer lugar, la importancia que va adquiriendo ya un sistema nuevo de establecimiento de vínculos políticos; y, en segundo lugar, apuntar también que algunas evidencias permiten vislumbrar que el pago de situados se iba extendiendo asimismo hacia la nobleza.

El testamento de Alfonso VIII en 1204 da cuenta de la importancia del dinero en su reinado. Muestra, por ejemplo, los inicios (o, al menos, los primeros datos fehacientes) de una burocracia contable, al mencionar el *quaterno* donde se consignaban las deudas del rey. Las deudas del rey eran importantes, en el testamento se habla un total de 90 000 maravedís, y algunas de ellas se mencionan expresamente, como las que el rey tenía con su tesorero Avomar o con el alcalde de Toledo Esteban Illán. En el testamento se determina que las deudas deben pagarse con el dinero procedente de las rentas de Toledo y de

⁷ Estepa Díez, *Los territorios del rey*, 143-83. Por nuestra parte, también para la frontera del Ebro, en Álvarez Borge, *Cambios y alianzas*, hicimos un estudio detallado de las tenencias en la zona; véase 241-346. Por lo que se refiere al reino de León la principal referencia es el excelente libro de Calderón Medina, *Cum magnatibus regni mei*.

⁸ Desde el punto de vista territorial, Estepa en *Los territorios del rey* distingue macrotenencias, tenencias de centros territoriales, tenencias comarcales y tenencias de villas. Por nuestra parte, aportamos algunos datos sobre la cuestión de los subtenentes y alcaides en *Cambios y alianzas*, 317-35. Queda todavía campo para estudiar más despacio la conexión entre jerarquía territorial, social y política, especialmente en lo que se refiere a los vínculos entre los tenentes de las tenencias mayores y menores.

⁹ Estepa Díez, «War and taxation»; y Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio». Los pagos de soldadas se documentan con anterioridad y Grassotti en *Las instituciones feudovasalláticas*, vol. 2, 729-63, reunió buena parte de las evidencias; pero se trataba de pagos circunstanciales y no un sistema estable, como vemos ya comienza a suceder en el reinado de Alfonso VIII.

Magán y de las salinas de Atienza, Medinaceli, Belinchón, Espartinas y Rosío y se dispone también que no se dé nada de esas rentas a ningún ricohombre hasta que las deudas del rey sean pagadas y, además, pide el rey que los ricos hombres respeten esa decisión. No es una disposición circunstancial, porque se repite de nuevo en otro documento de 1208¹⁰. De manera que estos textos permiten concluir que los ricos hombres ya venían obteniendo cantidades, situados, con regularidad al menos en esas rentas.

La documentación de Alfonso VIII permite también observar otro desarrollo o tendencia importante en cuanto al proceso que estudiamos aquí. Se trata de la tasación del valor de las rentas regias; es decir, la fijación de un valor preestablecido a la recaudación. Hay algunas referencias en algunos documentos en relación con determinadas rentas concretas, como el portazgo de la puerta de la Bisagra de Toledo valorado en 600 maravedís anuales en 1180, o el diezmo de los baños viejos de Burgos en 215 maravedís en 1192. También hay noticias sobre el arrendamiento de rentas, como las de las salinas, las del monte de Magán en Toledo, el ya citado portazgo de la puerta de la Bisagra o el conjunto del almojarifazgo de Toledo¹¹. Arrendamientos que, lógicamente, conllevaban la tasación o estimación previa del valor de esas rentas. Por otra parte, pensamos que también pudo darse una tendencia a la tasación de las rentas de las tenencias y que, de esa forma, la distribución de las tenencias fuera ya en alguna medida una distribución de rentas, y no solo una cuestión de territorios, fortificaciones y ejercicio de derechos. Pensamos que cabe esa interpretación a partir de los textos que contienen tratados, acuerdos sobre arras y dotaciones¹².

2 SOLDADAS Y SITUADOS HACIA 1300

Unos cien años más tarde, el panorama había cambiado sustancialmente. Si nos situamos ahora a finales del siglo XIII en el reinado de Sancho IV (1284-1295), en primer lugar, hay que subrayar que la política de concesiones de tierras o derechos a los nobles se ha reducido mucho. En su estudio del reinado de Sancho IV, Mercedes Gaibrois publicó también la colección diplomática en la que incluyó un total de 608 documentos que conforman el tercer volumen de su obra¹³. Su trabajo, publicado hace casi cien años, aporta un volumen de información muy valioso, pero lógicamente merece una revisión. A la espera de esa revisión, son necesarios algunos comentarios. A día de hoy, la colección diplomática de Sancho IV podría completarse, puesto que ha aumentado el número de fuentes conocidas. Por otro lado, en su día Gaibrois optó por incluir en su colección de documentos un número significativo de otros textos que no corresponden a Sancho IV, entre ellos algunos documentos nobiliarios y otros de oficiales regios, pero, sobre todo,

¹⁰ González, *Alfonso VIII*, vol. 3, docs. 765 de 1204 y 824 de 1208.

¹¹ *Ibidem*, vol. 2, doc. 338, y T. 3, doc. 602. Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio», 22-3.

¹² Álvarez Borge, «Soldadas, situados y fisco regio», 20-1 y véase la n. 77 para algunas otras referencias bibliográficas, aunque no todos los autores que han estudiado la política de arras y dotes en León y Castilla sostienen la misma interpretación. Un estudio amplio y reciente de los documentos en Estepa, *Los territorios del rey*, 339-88.

¹³ Gaibrois, *Sancho IV*, y sobre el reinado también, Nieto Soria, *Sancho IV*.

documentos de otros reyes, especialmente de los reyes de Aragón. Nosotros, para los objetivos de estas páginas, no hemos completado la colección diplomática de Sancho IV (como sí hiciera Estepa con los documentos de Alfonso VIII publicados por Julio González), pero sí la hemos revisado para excluir los documentos que no corresponden al rey. De esa manera, de los 608 documentos de Gaibrois, nos interesa tener en cuenta 484. De ellos, únicamente 6 contienen donaciones regias de tierras o derechos a nobles; esto es el 1,23 %, casi diez veces menos que en el reinado de Alfonso VIII. Las cifras siempre deben tomarse como indicadores y no debe dárseles un valor absoluto, sino solamente tendencial, pero en este caso son muy elocuentes¹⁴. Prácticamente se ha reducido en 10 veces el volumen de las donaciones de tierras o derechos a los nobles respecto a la política regia de Alfonso VIII.

El panorama en lo que se refiere al gobierno territorial también se ha modificado sustancialmente, puesto que las tenencias prácticamente han desaparecido o se han reducido mucho. Al norte del Duero el sistema de tenencias ha sido sustituido por el de merindades. El asunto es bien conocido y no nos parece necesario detenernos mucho más en él. Los merinos mayores y su red de merinos menores tienen funciones bien distintas de los tenentes y su posición social también es bien diferente¹⁵. Tenencias y merindades (y tenentes y merinos) son muy diferentes tanto desde el punto de vista de la administración o el gobierno territorial de la monarquía como en su otra vertiente, esto es, si las consideramos como recursos para el ejercicio del poder por la nobleza. Sin embargo, conviene matizar que el proceso de sustitución de unas por otras no parece tener ritmos idénticos en todas las zonas. En general, podemos decir que se documentan tenentes y tenencias hasta, más o menos, mediados del siglo XIII, pero en algunas zonas, todavía se mantendrán durante la segunda mitad del XIII, especialmente en las zonas nororientales, en la frontera del Ebro¹⁶. Pero las tenencias, más que desaparecer, evolucionan transformándose en situados, desarrollándose la tendencia que ya pensamos se puede comenzar a apreciar hacia 1200 de que el cobro de las rentas adquiera una importancia creciente.

El gran desarrollo de los situados a finales del siglo XIII se percibe con claridad a través de los libros de rentas y cuentas existentes para el reinado de Sancho IV. Se han

¹⁴ Las cifras dependen mucho de los criterios utilizados. Entre los 6 documentos mencionados nosotros hemos incluido la donación del rey a la reina María de Molina de la villa de Molina en 1293 y también una donación de la reina a Pedro Fernández Coronel en 1289, puesto que pensamos que esta última también puede considerarse expresiva de la política regia; véase Gaibrois, *Sancho IV*, T. 3, docs. 484 y 271 respectivamente. Por otro lado, hemos excluido documentos que contienen confirmaciones —no donaciones— del rey a nobles; véase *ibidem*, doc. 69 de 1285, doc. 137 de 1286, doc. 323 de 1290, doc. 387 de 1291, y doc. 458 de 1293. También hemos excluido otro tipo de documentos: permisos para vender o dar determinados bienes, o cambios; *ibidem*, doc. 201 de 1288, doc. 221 de 128, y doc. 454 de 1293. Y, por último, hemos excluido asimismo donaciones regias a individuos de los que dudamos sobre su condición social y nos inclinamos por pensar que no eran nobles, como Pedro Pérez de Sahagún, *ome del rey*, a quien hizo una donación en 1287; *ibidem*, doc. 159. Aun contando algunos de estos documentos, cuya interpretación podría dejar alguna puerta abierta (especialmente alguna de las confirmaciones o la última donación mencionadas), las cifras no variarían mucho, quizás podrían llegar a 8 o 10 documentos, en torno al 2 % en el mejor de los casos.

¹⁵ Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores*; Álvarez Borge, *Monarquía feudal*. También Estepa Díez revisó este tema en *Los territorios del rey* y en «Las tenencias en Castilla y León», 65-71.

¹⁶ El asunto ha sido estudiado con detalle en la tesis doctoral de Estella Martínez, *La política regia*.

conservado varios textos importantes que han sido editados, algunos fueron publicados ya hace tiempo y han sido estudiados por varios autores (aunque todavía merecen una revisión), otros apenas acaban de publicarse por primera vez. Todos ellos se conservaron originalmente en el archivo de la catedral de Toledo, aunque algunos se custodian hoy en el Archivo Histórico Nacional¹⁷. El códice 985b del AHN contiene un libro de cuentas de Sancho IV de 1292-1294, son tomas de cuentas a distintos cogedores y arrendadores de rentas regias dejando constancia de los ingresos y los gastos realizados; se trata tanto de rentas ordinarias (diezmos de los puertos, fonsaderas) como extraordinarias (servicios, específicamente los servicios 7.º y 8.º de los 10 que le habían sido concedidos al rey en las Cortes de Haro de 1288). Estando todavía en la catedral de Toledo, este libro de cuentas fue copiado a mediados del siglo XVIII por el jesuita Andrés Marcos Burriel y su copia se conserva en la Biblioteca Nacional (mss. 13090), y todavía se realizó otra copia que se custodia en la biblioteca del Palacio Real (mss. II-1419). La copia de Burriel fue publicada por Mercedes Gaibrois en 1922, mientras que el códice original hoy en el Archivo Histórico Nacional fue publicado después por Asunción López Dapena en 1984¹⁸. Ambas obras contienen, por lo tanto, el mismo texto, aunque es más completa la última edición directamente del original. En la catedral de Toledo permanecieron otros documentos contables de Sancho IV. Otros libros de rentas fueron publicados por Francisco Javier Hernández en 1993; alguno ya era conocido, pero otros vieron la luz por primera vez en la edición de ese autor, que publicó tres códices, dos del archivo de la catedral de Toledo y uno del Archivo Histórico Nacional, que contienen diversos libros de rentas que, a efectos del estudio histórico (no diplomático), se pueden resumir o agrupar de la siguiente manera¹⁹:

- Rentas *ciertas* de Castilla de 1292 (martiniegas y derechos, ferrerías, tercias, almojarifazgos, salinas y heredamientos),
- Tributos de los judíos de Castilla de 1290-1291²⁰,
- Rentas de León de 1290 (derechos, tercias, salinas, morerías, heredamientos, fonsadera de Asturias y servicio de los eclesiásticos),
- Tributos de los judíos de León de 1287-1289,
- Y la conocida como «Nómina de la Frontera de Andalucía» de 1290.

Otros textos de contenido fiscal del mismo período, pero de menor entidad, fueron publicados como apéndices por Hernández y también por Gaibrois, esta última tanto en el volumen primero, donde publicó las cuentas, como incluidos en su colección diplomática del volumen tercero. Merece la pena destacar un registro de documentos de Sancho

¹⁷ Véase la «Presentación» en Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 1, XX-XXII.

¹⁸ Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, I-CXLVIII; y López Dapena, *Cuentas y gastos*, y la edición en 341-674.

¹⁹ Hernández, *Las rentas del rey*, sobre los tres manuscritos y su composición, vol. 1, CCXVII-CCXXII.

²⁰ Es el conocido como «Padrón de Huete» elaborado en 1290 conteniendo el tributo que debían pagar ese año las aljamas de los judíos de Castilla, que ya era conocido y había sido publicado con anterioridad, pero Hernández publicó también los pagos y situados a partir de ese tributo que se acordaron el año siguiente en el ordenamiento de Toledo en 1291.

IV que se conserva para los años 1283 a 1286, que contribuye a completar la visión que podemos tener de la burocracia fiscal castellana de esos años²¹.

Y finalmente hay otros textos, igualmente de enorme interés, que han sido publicados apenas hace unos meses también por Hernández. Nos interesa destacar ahora especialmente los siguientes (seguimos la denominación de los textos que propone el editor):

- Nómina de León de 1285,
- Libro de la mengua de 1285,
- Nómina de los grandes de Castilla de 1289,
- Y nómina de los reinos de 1293²².

Todos estos textos reflejan perfectamente la importancia de los pagos a los nobles de soldadas y de situados a finales del siglo XIII. Los libros de rentas de 1290-1292 publicados por Hernández se refieren a las que podemos considerar rentas ordinarias (rentas *ciertas*), aunque no todas ellas, y muestran cómo las cantidades asignadas a los nobles eran

²¹ Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, CXLIX a CLXXXIV; y ahora Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 2, 1059-21. Conviene advertir que este documento figura catalogado en el AHN (códice 1009 bis) como «Libro de cuentas de Sancho IV», cuando no lo es, lo que genera una cierta confusión. Se trata de un texto muy interesante que merece un estudio específico que, evidentemente, no podemos hacer aquí. El texto contiene anotaciones fundamentalmente sobre documentos fiscales, el día a día de la gestión de pagos de salarios y situados referidos al reino de León. En él prácticamente no hay coincidencias con los documentos que Gaibrois publicó en la colección diplomática (donaciones, privilegios, etc.). Ninguno de los documentos de la colección diplomática en 1284 ni en 1286 figuran en el registro y solo uno de 1285. Parece probable, como se viene considerando, que todos estos documentos pasaran a la catedral de Toledo por haber sido llevados consigo por el arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel, que fue Canciller Mayor de Castilla, León y Andalucía cuando dejó los oficios tras la muerte de Sancho IV. No se trata de un registro original sino de una copia; es muy probable que se realizara en el contexto de la investigación dirigida contra Gómez García, abad de Valladolid, Notario Mayor de León y privado del rey, cuando cayó en desgracia en 1286, sobre su gestión económica como recaudador de rentas regias y los gastos que había realizado. Esa investigación fue dirigida entre otros por el arzobispo de Toledo Gonzalo Pérez, quien en el curso de las averiguaciones habría mandado copiar las referencias de los documentos de gastos del abad de Valladolid. Ese sería el texto que se conoce. En su día, estudió el documento Ostolaza Elizondo, *Administración y documentación*, 38-45, pero ignoró aportaciones anteriores y no ofreció respuestas a muchas de las preguntas más importantes, quedando pendiente un análisis en profundidad. Mientras tanto, puede verse todavía Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, 88-114, donde traza la biografía política del abad de Valladolid, y 102, n. 1 sobre este texto. También ahora Hernández, «Ascenso y caída», 1213-4. Y sobre el arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel y su posición en la corte, Hernández y Linehan, *The Mozarabic cardinal*.

Como hemos dicho más arriba, en este registro hay muy pocas referencias a concesiones de tierras o villas a nobles, pero alguna sí, como la donación de unas casas en Olivenza a Esteban Pérez Godino el 16 de septiembre de 1284; o la donación el 22 de octubre de 1283 de la villa de Toro a la reina María de Molina: *en toledo XXII días de octubre, a la Reyna donna maria, la uilla de toro con su término e con todos sus derechos*; entrada incluida en la de la *Era de mill CCC XXI anno*, cuando todavía vivía Alfonso X y ni Sancho ni María se titulaban reyes. Una buena muestra de que se trata de una copia posterior y no del «registro matriz» (siguiendo las palabras de Gaibrois). Véase, Gaibrois, *Sancho IV*, vol. 1, CL y CLIV, y sobre este documento también vol. 1, X-XI. La donación de Toro a María de Molina por el todavía infante Sancho tras el nacimiento de su primera hija, en Gaibrois, *María de Molina*, 24.

²² Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 2, 1151-239, 1240-68, 1275-93 y 1294-1347, por el orden en que los hemos citado. Algunas noticias sobre estos textos (no sobre todos ellos) en González Ruiz, *Hombres y libros de Toledo*, 578-82.

elevadísimas; a veces los pagos comprometidos incluso superaban a los ingresos esperados²³. Y los pagos regulares a los nobles comprometían también las rentas extraordinarias, tal y como se muestra igualmente en las cuentas de 1292-1294 publicadas primero por Gaibrois y después por López Dapena²⁴. Igualmente, las *nóminas* de 1285, 1289 y 1293 publicadas recientemente por Hernández recogen la importancia de los pagos a los nobles y lo mismo podemos decir del registro de documentos de 1283-1286. Así, la nómina de los reinos de 1293 detalla el reparto de un total de 2 463 399 maravedís entre 182 nobles distribuidos en varias categorías: ricos hombres, infanzones y mesnaderos, además de otros caballeros de la frontera; aunque los ricos hombres son el grupo más beneficiado con mucha diferencia, puesto que los 18 mencionados en esa nómina se reparten un total de 1 722 015 maravedís, casi el 70 %²⁵.

Los documentos contables corroboran lo recogido también en cuadernos de Cortes: las rentas del rey estaban enormemente comprometidas por los situados nobiliarios, que afectaban tanto a las rentas ordinarias como a las extraordinarias²⁶. Estas últimas, aunque formalmente se solicitaran por circunstancias de carácter puntual y casi siempre relacionadas con la guerra, en realidad se dedicaban a cubrir pagos regulares a los nobles (ordinarios en realidad, podríamos decir), al margen muchas veces de las campañas militares para las que habían sido solicitadas. Esto es conocido para los siglos posteriores, pero es ya una característica desde el comienzo del sistema²⁷. En definitiva, la fiscalidad regia ya desde el siglo XIII tiene en la nobleza a su principal beneficiaria²⁸. Por lo que se refiere a los años en torno a 1300, quizás uno de los momentos más críticos fuera el recogido en las Cortes de Carrión de 1316-1317 cuando los gastos necesarios para pagar a los nobles, las retenencias de los castillos y el mantenimiento del rey y de la Corte suponían aproximadamente cuatro veces más que las rentas que pueden considerarse ordinarias²⁹.

La transferencia de tributos regios a los nobles se realizaba de varias formas. Por un lado, de manera indirecta mediante concesiones de exenciones para los vasallos señoriales;

²³ Véanse los cuadros elaborados por Hernández en *Las rentas del rey*; vol. 1, LXXXVII-CVIII, CXXI-CXXVI, CXXX, CXXXII; por ejemplo, en las martiniegas y derechos de las merindades castellanas los gastos de situados superaban en aproximadamente el 10 % a los ingresos (LXXXVII). Son de mucho interés también en este punto otros estudios sobre los pagos a partir de esas rentas; como Vázquez Campos, «Hacienda regia», o Sánchez Saus, «Los caballeros jerezanos».

²⁴ Como se ha dicho, se recogen en estas cuentas ingresos y gastos correspondientes, entre otros, a varios de los servicios que fueron concedidos en 1288, fundamentalmente el 7.º y el 8.º, que debían recaudarse en esos años.

²⁵ Las cifras en Hernández, *Los hombres del rey*, vol. 2, 1347 (aunque nótese que hay una pequeña errata). Véase asimismo Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, 322-3. El enorme beneficio para la alta nobleza se puede ver también en los repartos contenidos en los otros libros de rentas; nosotros hemos analizado parcialmente los situados de las rentas ciertas de Castilla de 1292 donde, en las zonas que hemos estudiado, el 64,12 % del total era para los ricos hombres, el 25,21 % para los caballeros y el resto para otros grupos; véase Álvarez Borge, «Sobre nobleza, rentas regias y señoríos». También Vázquez Campos, «Hacienda regia».

²⁶ Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, 337.

²⁷ Ortego Rico, «Guerra y paz»; Nieto Soria, «Fundamentos de legitimación»; Arias Guillén, *Guerra y fortalecimiento*.

²⁸ Monsalvo Antón, *La construcción del poder real*; y varios de los trabajos incluidos en Galán Sánchez, (coord.), «Gobierno y gestión».

²⁹ Estepa Díez, «La monarquía castellana», 85-6.

pero, por otro lado, también mediante donaciones y asignaciones directas que podían ser fundamentalmente de tres tipos. En primer lugar, la entrega total de un tributo regio en un determinado lugar, tributo que se convertía en una renta señorial, como sucedió en ocasiones con la martiniega. En segundo lugar, mediante la donación también perpetua, pero parcial, de una cantidad asignada o situada en un determinado tributo. Y en tercer lugar mediante la asignación temporal de una determinada cantidad sobre una renta regia. Las rentas de 1290-1292 publicadas por Hernández aluden tanto a cantidades pagadas *por heredamiento*, aludiendo a las concesiones permanentes, *iure hereditario*, como también a cantidades que se pagan *por tierra*. Estas últimas también asignadas o situadas en las rentas de determinados lugares (de ahí lo de *tierra* o *tierra cierta*) y que, por lo que sabemos, se revisaban con frecuencia en sucesivos ordenamientos. La expresión *por tierra* expresa bien la continuidad entre las tenencias y los situados³⁰.

3 EL QUÉ Y EL CÓMO DE LOS CAMBIOS A LO LARGO DEL SIGLO XIII

Las bases económicas de la relación entre el rey y los nobles cambiaron sustancialmente entre, aproximadamente, 1200 y 1300. ¿Por qué y cómo se produjeron esos cambios?, ¿cuáles fueron las razones? No podemos abordar aquí estas cuestiones con toda la intensidad que merecen, pero intentaremos, al menos, apuntar los procesos más importantes. Procesos que, a nuestro juicio, se podrían resumir en tres fundamentales: en primer lugar, el desarrollo de la fiscalidad regia; en segundo lugar, el desarrollo señorial en los territorios antiguos que limitó enormemente la actuación de los tenentes; y, en tercer lugar, lo que algunos autores han denominado el «fracaso de la repoblación de Andalucía» que hizo que la política de la tierra perdiera en alguna medida su eficacia en la articulación de las relaciones políticas.

3.1 *El desarrollo de la fiscalidad regia*

A lo largo del siglo XIII, la fiscalidad regia cambia y se desarrolla notablemente. El asunto fue estudiado en su día por Ladero y no nos parece necesario repetir con detalle las aportaciones de este autor. Lo más destacable es que se imponen nuevos tributos y, además, se extiende con claridad la fiscalidad regia más allá de los dominios del rey, a los vasallos de los nobles y de las instituciones eclesíásticas³¹. Cambios que ya comienzan a apreciarse hacia 1200, pero que se irán desarrollando posteriormente.

Estepa estudió con detalle lo que denominó «la construcción de la fiscalidad real» en el reinado de Alfonso VIII. Nos importa ahora, en primer lugar, destacar la generalización del pedido que, siendo en origen un tributo extraordinario y ocasional, tiende a ser exigido de manera anual, aunque, según indicó este autor, quizás no llegara a convertirse

³⁰ El significado de la expresión quedó bien explicado en las *Partidas: Tierra llaman en España a los maravéis que el rey pone a los ricos hombres e a los caballeros en lugares ciertos; Cuarta Partida, Título XXVI, Ley II; Sánchez-Arcilla, Las Siete Partidas.*

³¹ Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*; Monsalvo Antón, *La construcción del poder real*, 216-31.

del todo en ordinario. También conviene destacar el pecho, *pectum*, *pectum marcialis* o marzazga que, originándose en el reinado de Alfonso VII, se exigiría también en el de Alfonso VIII, aunque se diera una clara tendencia a su señorialización. Y, en tercer lugar, la moneda o moneda forera que se documenta en algunos textos en Castilla a finales del siglo XII y vemos poco después en León en la Curia de Benavente de 1202³². Lógicamente, la construcción de la fiscalidad real en el reinado de Alfonso VIII se sustenta también en otros elementos (importantes son asimismo los cambios en las salinas, por ejemplo), pero los mencionados son los que más nos interesa destacar ahora de cara a los cambios posteriores y su relación con los situados.

El desarrollo de la moneda o moneda forera a lo largo del siglo XIII ha sido estudiado por Ladero y de ese tributo ordinario derivarán los servicios como tributos extraordinarios³³. El pedido y la marzazga habían puesto las bases de un tributo generalizado pagado por todos los habitantes pecheros del rey, tanto de realengo como de señorío. El pedido como tal desaparecerá sustituido más adelante por los servicios y la marzazga se señorializará en buena medida; pero surgirá un tributo nuevo, la martiniega, que recogerá y desarrollará mejor la idea de una renta regia extendida sobre todos los habitantes pecheros del reino³⁴. También la martiniega en alguna medida se irá concediendo a los señores, pero mantendrá un importante papel en la fiscalidad regia durante todo el siglo XIII, como se ve en las rentas de Sancho IV, y ya algo menor en el siglo XIV, como muestra el *Becerro de las Behetrías*³⁵.

Junto a martiniegas y servicios, otros tributos que igualmente sustentarán el desarrollo de los situados a lo largo del siglo XIII serán las tercias y los tributos de los judíos, ambos muy importantes también por el volumen de ingresos que suponían, especialmente los segundos³⁶.

Los mencionados no son los únicos tributos que conforman el desarrollo de la fiscalidad regia en el siglo XIII, pero sí son los que jugaron un mayor papel en los situados, al menos a juzgar por las fuentes conservadas.

3.2 *El desarrollo de los señoríos y de la jurisdicción regia*

Las tenencias desaparecieron en el siglo XIII (excepto, como hemos mencionado, en algunas zonas) por varias razones. Por un lado, esa nueva fiscalidad regia va a quedar fuera del ámbito de control de los tenentes. Los tenentes recibían parte de las rentas regias de los distritos que controlaban, pero serán las que, a la altura del siglo XIII, podemos

³² Estepa Díez, «La construcción de la fiscalidad real».

³³ Ladero Quesada, *Fiscalidad y poder real*, 54-75.

³⁴ Sobre la martiniega Santamarta Luengos, «Fiscalidad regia»; Estepa Díez, *Las behetrías castellanas*, T. 1, 249-52.

³⁵ Según señala Estepa en «La monarquía castellana», 82, en 1352 la martiniega todavía se recaudaba en casi la mitad de los lugares registrados en el *Becerro de las Behetrías*.

³⁶ Según los cálculos globales de Hernández, las tercias suponían el 11 % y los tributos de los judíos el 37 % de las rentas contenidas en los libros de Sancho IV estudiados por él; véase *Las rentas del rey*, vol. 1, LXXXII.

considerar rentas antiguas, rentas que derivaban fundamentalmente de los dominios del rey³⁷. Esos dominios del rey, los realengos, no eran ni mucho menos despreciables, pero se habían reducido significativamente al norte del Duero a medida que aumentaron los señoríos a lo largo de los siglos XI y XII.

Rentas de escasa cuantía y sobre territorios cada vez más reducidos; en definitiva, una reducción del realengo que no solo afectaba a los tenentes por lo que se refiere a la fiscalidad y su participación en las rentas de las tenencias; también les afectaba en su capacidad de gobierno. Los lugares señoriales escapaban a la acción de los tenentes. Es cierto que los lugares más importantes, las ciudades y las villas nuevas o villas reales, sí eran mayoritariamente realengos, pero aquí los tenentes competían con una creciente autonomía concejil, que limitaba también sus atribuciones³⁸. Al mismo tiempo, la jurisdicción regia se desarrollaba extendiéndose también sobre los señoríos, pero se ejercía mediante otros oficiales, los merinos, y otros distritos, las merindades, como ya hemos mencionado³⁹.

De manera que nueva fiscalidad, nuevos poderes del rey y nuevos oficiales y nuevos distritos. Nada de eso se vehiculaba ya a través de las tenencias que, de esa manera, desaparecieron siendo sustituidos por nuevos recursos para los nobles: los situados.

3.3 *El declive (relativo) de la política de la tierra. El fracaso de la repoblación de Andalucía*

Hemos visto cómo la importancia de la política de la tierra fue muy grande en el reinado de Alfonso VIII y mucho menor en el de Sancho IV. Pero no fue una evolución lineal.

Ya en el reinado de Fernando III las donaciones del rey a los nobles se redujeron mucho respecto a las de Alfonso VIII. Julio González reunió un total de 852 documentos en la colección diplomática que incluyó en su estudio sobre Fernando III; de ellos, hemos contabilizado 26 donaciones a nobles, lo que supone el 3,05 % de los documentos⁴⁰. Alrededor de un tercio de esas donaciones (nueve de ellas) se refirieron a lugares al norte del Duero; pero las grandes conquistas en Andalucía Bética abrirán un escenario totalmente nuevo que se traducirá en repartimientos y donaciones en esas zonas. No se conserva el repartimiento de Córdoba, aunque hay algunas referencias indirectas, pero tras la conquista de Córdoba en 1236, entre 1237 y 1250 se documentan 9 donaciones a nobles, seis de ellas en Córdoba.

³⁷ No solo, claro está, también otras de carácter jurisdiccional, como las caloñas o parte de ellas, pero su valor económico era menor. Sobre las rentas de los tenentes, Estepa Díez, *Los territorios del rey*, 359-61.

³⁸ Monsalvo Antón, *Los concejos de Castilla*; Martínez Sopena, «Repoblaciones interiores».

³⁹ Jular Pérez-Alfaro, *Los adelantados y merinos mayores*; Álvarez Borge, *Monarquía feudal*; también Álvarez Borge, *Clientelismo regio y acción política*.

⁴⁰ González, *Fernando III*. También sería necesaria una revisión detallada, que nosotros no hemos hecho; tómense, entonces, las cifras, según venimos insistiendo, con un valor relativo. Hemos excluido confirmaciones de donaciones hechas por reyes anteriores o de compras previas (docs. 109, 211 462 y 630); y también otros documentos que fueron dirigidos a individuos que creemos no eran nobles (docs. 273, 578, 743 o 803); así como la donación en 1242 de la reina Berenguela a su hijo Alfonso de Molina y su esposa del monasterio de Buenafuente (doc. 703).

Por lo que se refiere al reinado de Alfonso X, podemos reconstruir (siempre parcialmente) su «política de la tierra» a partir de los documentos conservados y, sobre todo, de los repartimientos. En cuanto a estos últimos, de su reinado se han conservado los de Sevilla, Carmona, Écija, Jerez y El Puerto de Santa María para las zonas andaluzas, además de evidencias parciales y más o menos indirectas para otras zonas, y también varios para Murcia. La participación de la nobleza en los repartos, beneficiándose de donadíos y heredamientos, es bien conocida y no parece necesario insistir en ello aquí, pero sí merece la pena destacar que los beneficios obtenidos no fueron suficientes para satisfacer sus expectativas, al menos desde la expulsión de los mudéjares tras la revuelta de 1264-1266 y, al menos también, por lo que se refiere a la alta nobleza⁴¹. La rebelión nobiliaria de 1272, que inició un período en que las crisis políticas se sucedieron, es buena muestra de ello⁴².

Por otra parte, la política regia de concesiones a los nobles se refleja también en alguna medida en los documentos conservados. La colección diplomática, publicada por Manuel González y María Antonia Carmona, se refiere a un total de 3394 documentos incluyendo los expedidos cuando todavía era infante (desde 1240); estos últimos interesan también en cuanto expresivos de la política del futuro rey. En este caso, se han publicado el regesto de los documentos, no los textos en su integridad⁴³. En cualquier caso, es un volumen apreciable de documentación, entre la que hemos contabilizado 90 donaciones a nobles, el 2,65 %; seis de ellas en 1244 siendo todavía infante y referidas las seis a las zonas murcianas recién conquistadas⁴⁴. De los 90 documentos considerados, 59 (el 65,55 %) se refieren a donaciones a nobles en las zonas recién conquistadas: 45 en Andalucía, 13 en Murcia y uno en Badajoz. Seis son donaciones al sur de Sistema Central (Toledo y Guadalajara); otras tantas en las Extremaduras (Ávila y Salamanca); dos en Portugal; 16 al norte del Duero; y una en un lugar desconocido para nosotros (*Plani*, dado a Pelayo Pérez de Asturias en 1252-1257, doc. 1324).

En fin, repartimientos y documentos muestran la recuperación de la importancia de la política de la tierra en el reinado de Alfonso X. De nuevo la relación entre el rey y los nobles se va a articular de manera intensa a partir de las donaciones de tierras. Sin embargo, será por poco tiempo. Si observamos la distribución por períodos quinquenales de los 59 documentos que contienen donaciones en las zonas recién conquistadas, vemos claramente que se concentran en los primeros años, hasta 1260 (37 de las 59 donaciones), solo repuntan brevemente entre 1266 y 1270 (9 donaciones) con un nuevo impulso

⁴¹ Interesa también el repartimiento de Vejer de la Frontera de 1288 y 1293, ya en el reinado de Sancho IV. Para los repartimientos, sigue siendo de utilidad la reflexión global de González Jiménez, «Repartimientos andaluces» (ahora también en *Cuatro décadas de estudios*, 125-44). También Cabrera Muñoz, «Reflexiones sobre los repartimientos»; y Martínez Sopena, «Poblar y repartir». Sobre Murcia, Torres Fontes, *Repartimiento y repoblación*.

⁴² Para el contexto de esas crisis, Arias Guillén y Reglero de la Fuente (coords.), *María de Molina*.

⁴³ González Jiménez y Carmona Ruiz, *Alfonso X*; también interesa González Jiménez, *Diplomatario andaluz*, donde el autor transcribe y publica 539 documentos. Hay que tener en cuenta que los documentos reflejan las donaciones que se realizaron en los repartimientos, pero solo parcialmente.

⁴⁴ De nuevo las cifras han de ser matizadas e interpretadas como expresiones de tendencias, no como valores absolutos. Excluimos también confirmaciones de reyes anteriores (12), documentos cuyos destinatarios probablemente no eran nobles (9) y en este caso también otros dirigidos a nobles alemanes e italianos (5) en el contexto del *fecho del imperio*.

tras la conquista de Cádiz. Podríamos decir que es un fracaso (relativo, claro) de la política de la tierra que se corresponde con lo que se ha venido denominando fracaso de la repoblación de Andalucía⁴⁵. Lo cierto es que a partir de 1270 la política de donaciones regias registrada en los documentos recupera la baja intensidad que había caracterizado el reinado de Fernando III y después caracterizará el de Sancho IV.

1244-1250	6	10,16 %
1251-1255	25	42,37 %
1256-1260	6	10,16 %
1261-1265	1	1,69 %
1266-1270	9	15,25 %
1271-1275	3	5,08 %
1276-1280	4	6,77 %
1281-1284	5	8,47 %
TOTAL	59	99,95 %

Cuadro 1: Donaciones de Alfonso X en Andalucía, Murcia y Extremadura actual por períodos quinquenales

De manera que la política de la tierra se revitalizó al hilo de las conquistas en Andalucía, pero no tardó en perder intensidad. Tras la expulsión de los mudéjares como consecuencia de la revuelta de 1264-1266, no tenía mucho sentido dar ni recibir tierras si no había campesinos que las trabajaran.

4 CONCLUSIONES

El desarrollo de la fiscalidad condicionó la evolución del feudalismo castellano al determinar sus bases económicas. A lo largo del siglo XIII, tuvieron lugar cambios muy importantes. Por supuesto, son fruto de una evolución anterior, pero el reinado de Alfonso VIII, como hemos intentado mostrar en estas páginas y en otros trabajos siguiendo propuestas de Carlos Estepa, es un momento clave en el impulso de esos cambios: inicio de las acuñaciones de monedas de oro, construcción de la fiscalidad real, cambios en la justicia regia, merinos mayores⁴⁶. A partir de ahí, el proceso se irá desarrollado, no de una manera lineal, pero sí con una clara tendencia, y el reinado de Alfonso X será también otro momento muy importante en la definición de los cambios y en su ritmo.

⁴⁵ Aunque el asunto quizás necesitaría una reevaluación, véase, entre otros trabajos de este autor, González Jiménez, *En torno a los orígenes de Andalucía*.

⁴⁶ Estepa Díez, «La construcción de la fiscalidad real»; Estepa Díez, *Los territorios del rey*, Capítulo V, «Los recursos»; Álvarez Borge, *Clientelismo regio y acción política*; y Álvarez Borge, «La justicia del rey».

Las diversas formas en las que las concesiones de tierra y derechos articulaban el sistema político (concesiones *iure hereditario*, prestimonios, tenencias) ceden paso parcialmente a las cesiones de renta en ese mismo papel (también de diversas formas: soldadas, situados, concesiones *por tierras*, o *heredamientos*). Ese nuevo papel de la renta, del dinero, tiene una relación directa con la política de acuñaciones monetarias y con el desarrollo de la fiscalidad.

Por supuesto, no se trata de un proceso lineal que comenzara hacia 1200 y hubiera terminado hacia 1300. Es cierto que a finales del siglo XIII la situación ha cambiado significativamente, pero la tierra, lo que hemos venido denominando la política de la tierra, tendrá todavía una trayectoria muy larga en el resto de la Edad Media (y después) y en algunos momentos tendrá un protagonismo central en las relaciones políticas. Baste evocar las llamadas «mercedes enriqueñas» u otros momentos en los que las concesiones de tierra (ahora ya señoríos casi siempre en la forma de señoríos jurisdiccionales) serán un instrumento clave en la relación entre la monarquía y la nobleza. Pero desde ahora ya siempre al lado de la tierra estará también la renta⁴⁷. Queda mucho campo para estudiar los ritmos, el peso cambiante de una y otra, las diferencias entre los distintos sectores de la nobleza, de qué manera se extiende la renta y condiciona también las redes vasalláticas y clientelares, o tantos otros aspectos que integran lo que la historiografía anglosajona ha denominado feudalismo bastardo.

Pero ¿por qué los cambios? También hemos ofrecido una aproximación resumida en las páginas anteriores. La fiscalidad, los señoríos, la jurisdicción regia... Conviene subrayar en este apartado escrito a modo de conclusión que las grandes conquistas conllevaron una reactivación de lo que Wickham y otros autores llaman la «política de la tierra»; tal como ha quedado recogido en los repartimientos fue muy intensa, pero también fue una reactivación efímera. El llamado fracaso de la repoblación de Andalucía hizo que pronto pasara de nuevo a segundo plano. También hay que destacar que todos esos cambios a lo largo del siglo XIII, especialmente en la segunda mitad, se desarrollaron en un contexto de gran inestabilidad monetaria y de acusada inflación. Ambos elementos, cambios monetarios e inflación, se retroalimentaban. No es posible, claro está, dar cifras totalmente precisas, pero se ha estimado una inflación de aproximadamente 1000 % entre más o menos 1269 y 1294⁴⁸. Otros autores quizás rebajarían esa cifra hasta el 600 %, pero no hay duda de que la inflación fue muy acusada en ese período en el que además se realizaron varios cambios muy importantes en el sistema monetario⁴⁹.

La documentación fiscal conservada para el reinado de Sancho IV es riquísima por comparación con la existente para los reinados inmediatamente anteriores y posteriores. Los distintos libros de rentas y cuentas conservados, así como otros documentos existentes, permiten un estudio comprensivo sobre la red de burocracia fiscal (muy densa por

⁴⁷ Una magnífica interpretación global de la relación monarquía nobleza en la Baja Edad media y su evolución en Monsalvo Antón, «El conflicto nobleza frente a monarquía».

⁴⁸ Carlé, «El precio de la vida».

⁴⁹ Entre otros, Castán Lanaspá, *Política económica*; Hernández, *Las rentas del rey*, vol. 1, CXLVII-CCXVI; y la revisión más reciente en Oliva Manso, «La moneda en Castilla y León».

lo que podemos apreciar simplemente leyendo los textos) y su funcionamiento. Dicho estudio todavía está pendiente y constituye otro reto para futuras investigaciones.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Borge, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X- XIV)*. Madrid: CSIC, 1993.
- Álvarez Borge, Ignacio. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid: CSIC, 2008.
- Álvarez Borge, Ignacio. *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.
- Álvarez Borge, Ignacio. «La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Studia Historica. Historia Medieval* 33 (2015): 233-261. <https://doi.org/10.14201/shhme201533233261>
- Álvarez Borge, Ignacio. «Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)». *Journal of Medieval Iberian Studies* 7:1 (2015): 57-86 <https://doi.org/10.1080/17546559.2014.996766>
- Álvarez Borge, Ignacio. «Sobre nobleza, rentas regias y señoríos en Castilla la Vieja c. 1290-c. 1350». *Anuario de Estudios Medievales* 50:1 (2020): 31-59. <https://doi.org/10.3989/aem.2020.50.1.02>
- Arias Guillén, Fernando. *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (312-1350)*. Madrid: Ministerio de Defensa y CSIC, 2012.
- Arias Guillén, Fernando y Reglero de la Fuente, Carlos M. (coords.), *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*. Madrid: Dykinson, 2022.
- Bloch, Marc. *La sociedad feudal*. Madrid: Akal, 1988 (1.ª ed. 1939-1940).
- Cabrera Muñoz, Emilio. «Reflexiones sobre los repartimientos y la repoblación de Andalucía». En *Sevilla 1248*, González Jiménez, Manuel (ed.), 303-18. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 2000.
- Calderón Medina, Inés. *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. CSIC: Madrid, 2011.
- Carlé, Carmen. «El precio de la vida en Castilla del rey Sabio al Emplazado». *Cuadernos de Historia de España*, 15 (1951): 132-56.
- Castán Lanaspá, Guillermo. *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2000.
- Coss, Peter. «Bastard Feudalism Revised». *Past & Present* 125 (1989): 27-64. <https://doi.org/10.1093/past/125.1.27>
- Estella Martínez. *La política regia de los Reyes de Castilla y de León en la Frontera del Ebro (1217-1295)*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2021 [Tesis doctoral inédita].
- Estepa Díez, Carlos. *Las behetrías castellanas*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003.
- Estepa Díez, Carlos. «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones». *Edad Media. Revista de Historia* 8 (2007): 79-98.
- Estepa Díez, Carlos. «El reino de Castilla de Alfonso VIII». En *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Estepa Díez, Carlos, Álvarez Borge, Ignacio y Santamarta Luengos, José María, 11-63. León: Universidad de León, 2011.

- Estepa Díez, Carlos. «La construcción de la fiscalidad real». En *Poder real y sociedad: Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Estepa Díez, Carlos, Álvarez Borge, Ignacio y Santamarta Luengos, José María, 65-94. León: Universidad de León, 2011.
- Estepa, Carlos. «War and Taxation. The *Soldadas* from the Reign of Alfonso VIII of Castile to the 13th Century». *Imago Temporis. Medium Aevum* IX (2015): 211-23. <https://doi.org/10.21001/itma.2015.9.09>
- Estepa Díez, Carlos. «Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII». En *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Arias Guillén, Fernando y Martínez Sopena, Pascual (eds.), 39-72. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018.
- Estepa Díez, Carlos. *Los territorios del rey. Castilla. Siglos XII-XIII*. Madrid: Marcial Pons, 2020.
- Gaibrois, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928.
- Gaibrois, Mercedes. *María de Molina*. Madrid: Ugoi Editores, 2010 (1.ª ed. 1936).
- Galán Sánchez, Ángel (coord.). «Gobierno y gestión de las haciendas señoriales en la Europa meridional». *Edad Media. Revista de Historia* 22 (2021): 1-231.
- García de Valdeavellano, Luis. *El feudalismo hispánico y otros estudios*. Barcelona: Ariel, 1981.
- González González, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: CSIC, 1960.
- González González, Julio. *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986.
- González Jiménez, Manuel. «Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas». *Historia, Instituciones y Documentos* 14 (1987): 103-122. <https://doi.org/10.12795/hid.1987.i14.09>
- González Jiménez, Manuel. *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1988.
- González Jiménez, Manuel. *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991.
- González Jiménez, Manuel. *Cuatro décadas de estudios medievales*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011.
- González Jiménez, Manuel y Carmona Ruiz, María Antonia. *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012.
- González Ruiz, Ramón. *Hombres y libros de Toledo (1086-1300)*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997.
- Hernández, Francisco Javier. *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1993.
- Hernández, Francisco Javier y Linehan, Peter. *The Mozarabic cardinal. The life and times of Gonzalo Pérez Gudiel*. Florencia: Millenio Medievale, 2004.
- Hernández, Francisco Javier. «Ascenso y caída de Gómez García, abad de Valladolid y privado de Sancho IV de Castilla». En *Ecclesiastics and political state building in the iberian monarchies 13th-15th centuries*, Vasconcelos, Herminia y Branco, María João (eds.), 113-28. Évora: Publicações do Cidehus, 2016. <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.1766>
- Hernández, Francisco Javier. *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina *Los adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*. León: Junta de Castilla y León y Universidad de León, 1990.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid: Universidad Complutense, 1993.

- López Dapena, Asunción. *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.
- Martínez Sopena, Pascual. «Repoblaciones interiores. Villas nuevas de los siglos XII y XIII». En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*, 161-88. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1995.
- Martínez Sopena, Pascual. «El beneficio en León entre los siglos XI y XII». En *Fiefs et féodalité dans l'Europe méridionale (Italie, France du Midi, Péninsule ibérique) du X^e au XIII^e siècle*, Bonnassie, Pierre (ed.), 281-313. Toulouse: Université de Toulouse-Le Mirail, 2002.
- Martínez Sopena, Pascual. «Poblar y repartir en el siglo XIII. Expertos y experimentación en la Corona de Castilla». En *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. II*, Feller, Laurent y Rodríguez, Ana (dirs.), 57-83. Madrid: Casa de Velázquez, 2016.
- Monsalvo Antón, José María. *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII*. El Burgo de Osma: Junta de Castilla y León, 1991.
- Monsalvo Antón, José María. «El conflicto 'nobleza frente a monarquía' en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas». En *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Jara Fuente, José Antonio (coord.), 89-287. Madrid: Dykinson, 2017.
- Monsalvo Antón, José María. *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Nieto Soria, José Manuel. *Sancho IV, 1284-1295*. Palencia: La Olmeda, 1994.
- Nieto Soria, José Manuel. «Fundamentos de legitimación impositiva en el origen de las asambleas representativas de Castilla». En *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII). Homenaje a José Ángel Sesma Muñoz*, Laliena, Carlos, Lafuente, Mario y Galán, Ángel (coords), 93-114. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2019.
- Oliva Manso, Gonzalo. «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval* 33 (2020): 435-72. <https://doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.26635>
- Ortego Rico, Pablo. «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: teoría y práctica (siglos XIII-XV)». En *Guerra y paz en la Edad Media*, Arranz, Ana, Rábade, María Pilar y Villarroel, Óscar (coords.), 67-107. Madrid: Sílex, 2012.
- Ostolaza Elizondo, María Isabel. *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350)*. Organismos, atribuciones, tipología documental. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- Sánchez-Arcilla, José (ed.). *Las Siete Partidas*. Madrid: Editorial Reus, 2004.
- Sánchez Saus, Rafael. «Los caballeros jerezanos en la 'Nómina de la Frontera' de 1290». En *la España Medieval* 29 (2006): 31-51.
- Santamarta Luengos, José María. «Fiscalidad regia en León, 1230-1350». *Hispania. Revista Española de Historia* 208 (2001): 493-520. <https://doi.org/10.3989/hispania.2001.v61.i208.295>
- Torres Fontes, Juan. *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1990.
- Vázquez Campos, Braulio. «Hacienda regia, jerarquía social y grandes oficios». *Historia, Instituciones y Documentos* 31 (2004): 701-14.
- Wickham, Chris. *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*. Barcelona: Crítica, 2009.